

## Acta de la Comisión Fiscalizadora

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2026, se celebra la reunión de la Comisión Fiscalizadora de EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (“Edesur S.A.” o la “Sociedad”). Participan del acto los Síndicos que firman al pie de la presente acta. Siendo las 9:00 horas, se declara iniciada la sesión y se somete a consideración el temario previsto para esta reunión. Se pone a consideración el primer Punto del Orden del Día: **I. Aprobación de Estados Financieros de período Intermedio Condensados de Edesur S.A. al 31 de marzo de 2026.** Luego de deliberar sobre la marcha de la compañía, y de analizar los estados financieros intermedios condensados de Edesur S. A finalizados el 31 de marzo de 2026 se resuelve por unanimidad aprobar el siguiente texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora:

### “INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA

(EDESUR S.A.)

De nuestra consideración:

I. Hemos revisado los estados financieros intermedios condensados de EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (“EDESUR S.A.” o la “Sociedad”) al 31 de marzo de 2026, que comprenden el estado de situación financiera a dicha fecha, estado del resultado integral por los períodos de tres meses, los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa de los estados financieros intermedios condensados. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a emitir un informe sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el apartado siguiente.

II. Nuestro trabajo se basó en la revisión limitada de los documentos arriba indicados efectuada por la firma KPMG Argentina, según lo prevén las normas de auditoría vigentes en la Argentina para la revisión limitada de los estados financieros intermedios condensados correspondientes a períodos intermedios al 31 de marzo de 2026, y se circunscribió a efectuar las verificaciones de la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones de los órganos societarios y la adecuación de dichas

decisiones a la ley argentina y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización, producción e inversión, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

III. Basados en nuestra revisión y en el informe de revisión limitada de los estados financieros intermedios condensados de fecha 29 de abril de 2026 de KPMG Argentina, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los mencionados estados financieros intermedios condensados para que los mismos estén presentados de conformidad con la legislación vigente en la República Argentina.

IV. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes en la República Argentina, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el período los restantes procedimientos descriptos en el art. 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, y cumplido con el Reglamento del BYMA (Bolsas y Mercados Argentinos), no teniendo objeciones que formular al respecto.

V. Se deja constancia que los auditores mencionan en su Informe que las revelaciones incluidas por la Dirección de la Sociedad en la Nota 28 de los estados financieros intermedios condensados sobre la situación financiera han llamado su atención. No obstante ello, manifiestan que tal información no implica una salvedad en su informe.

## VI. DICTAMEN

a) Los estados financieros descriptos en I. se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y las normas sobre documentación contable de la CNV, excepto por lo que se indica en Nota 2.1 a los estados financieros de período intermedio condensados, el Libro Diario en medios ópticos solamente se encuentra actualizado hasta el mes de diciembre de 2025 y por ende, los estados financieros de período intermedio condensados no han podido ser transcriptos al Libro de Inventario y Balances, y surgen de los registros contables de la Sociedad llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; y

b) Hemos leído la información contenida en la reseña informativa (secciones “Estructura de situación financiera”, “Estructura de resultados integrales”, “Estructura de flujos de efectivo” e “Índices”), y la información adicional que se adjunta requerida por el artículo 12, Capítulo III, Título IV de la normativa de la CNV (Texto Ordenado 2013), sobre las cuales no tenemos observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de abril 2026.

Por la Comisión Fiscalizadora  
Ricardo Falabella

Asimismo, se resuelve por unanimidad autorizar a Ricardo Falabella a suscribir los estados financieros intermedios condensados mencionados y el informe de la Comisión Fiscalizadora en representación de ésta última. Sin otros asuntos que considerar, se levantó la reunión siendo las 9:30 horas.